

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00:15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. 6:25
seis id. id. 12:50
Número suelto 00:25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 29 del corriente de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Capital ante el Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta de 200 pinos del monte "Cotera de León, perteneciente á la Comunidad de Segovia, bajo el tipo de 960 pesetas, y las condiciones reglamentarias y facultativas del pliego que estará de manifiesto en la Presidencia de la referida Comunidad.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 9 de Diciembre de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 30 del corriente de doce á una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde, de Armuña ó de quien haga sus veces, la subasta

de 294 pinos del monte de aquellos propios, bajo la tasación de 1.080 pesetas, y las condiciones reglamentarias del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 9 de Diciembre de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, el día 21 del próximo mes de Enero se celebrarán en el Ministerio de Fomento subastas para las obras de acopios para conservación en 1892-93 de las carreteras que expresan los anuncios que se insertan á continuación, bajo los pliegos de condiciones particulares y económicas que juntamente con los de las facultativas y presupuestos se hallarán de manifiesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en los referidos remates.

Segovia 10 de Diciembre de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la

carretera de Cuéllar á Olmedo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto es de 12.025 pesetas, 41 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Cuéllar á Olmedo, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto es de 11.967 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según

cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, cuyo presupuesto es de 19.997 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignando por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—
El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto es de 16.765 pesetas, 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—
El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892-93 de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la

carretera de la estación de Villalba á Segovia, provincia de este nombre, cuyo presupuesto es de 16.918 pesetas, 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 16 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1892.—
El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 93 de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, provincia de este nombre, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del jitano Diego Jiménez Heredia, fugado de la cárcel de Cantalejo, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 7 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLEN.

Señas.—De 52 años de edad, alto y muy moreno, viste regular,

pantalón de pana color café y chaquetón de abrigo color pardusco, calza borceguies entacholados y lleva cédula personal.

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición universal de Chicago de 1893.

Este Consejo provincial ha recibido de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la siguiente circular:

«La crisis vinícola que actualmente aflige al país, y á la que concurren de consuno el aumento constante de producción en estos últimos años y la disminución de la demanda por parte de Francia, obligan á los cosecheros españoles á salir de sus antiguas prácticas y caminos trillados y á tomar nuevos rumbos que aseguren la colocación de sus productos. Necesitan para esto buscar nuevos mercados, estudiar los gustos y exigencias de éstos, esmerar la elaboración teniendo á la vista estas mismas circunstancias, y, en fin, emprender una activa, constante é inteligente propaganda, para dar á conocer en todas partes los vinos y hacer que lleguen al consumidor en todos los países lo más directamente posible, á fin de conseguir en precio, calidad y pureza, las mayores ventajas en la ruda competencia con los vinos similares de otras naciones.

Los cosecheros que, dando pruebas de gran perspicacia, inteligencia y actividad, emprendieron este camino hace tiempo (cuando la masa general de los productores, al ver que les compraban sus vinos en las mismas bodegas, sin atender á sus condiciones de elaboración, y si solo á ciertas condiciones naturales de color y fuerza alcohólica, no se preocuparon del porvenir), han encontrado como legítimo resultado á sus esfuerzos la recompensa que era natural, y sus vinos, bien elaborados y activamente propagados, son ya conocidos y obtienen gran estimación y precio en muchos mercados consumidores, compitiendo con clases extranjeras ya muy de antiguo acreditadas.

Esta Dirección general, deseosa de contribuir á este movimiento salvador y de fomentarle por cuantos medios esten á su alcance, no podía menos de preocuparse en abrir á nuestra producción vinícola nuevos horizontes y de facilitar en todas partes el camino á la exportación de tan importantísimo ramo de nuestra riqueza. Con este fin y aprovechando la feliz circunstancia del gran Certamen internacional que en los Estados Unidos del Norte de América va á celebrarse, este Centro directivo ha acordado organizar en aquel país una gran manifestación de nuestra producción vinícola, madifestación que consistirá en una Exposición colectiva de vinos, aguardientes y licores, y que por las condiciones excepcionales en que se realiza, puede dar á conocer de un solo golpe, y por brillante modo, los expresados productos en aquellos importantísimos mercados, y ser el preliminar de una activa propaganda que asegure y extienda el consumo de nuestros vinos en aquellos países.

Para que el éxito de este pensamiento responda á los deseos de esta Centro directivo y satisfaga á la vez las necesidades de nuestra producción vinícola, se enviarán á Norte-América personas competentes y peritas en estas

questiones, que, además de aprovechar las circunstancias de la Exposición en favor del comercio de los vinos españoles, estudien las condiciones de aquel mercado y dejar establecida una Estación enotécnica, que de un modo permanente fomente y asegure nuestra exportación vinícola en aquella región.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio cuenta para esto con la cooperación decidida de los cosecheros españoles, que seguramente convencidos de lo beneficioso de este proyecto secundarán los deseos de esta Dirección y contribuirán á que la Exposición de vinos españoles que se celebre en Chicago dentro de la gran Exposición internacional sea un reflejo exacto y fiel de nuestra producción vinícola y demuestre á la vista de todo el mundo allí congregado, y principalmente del pueblo norteamericano, poco conocedor hoy de nuestros vinos, que éstos, por su calidad, por su baratura, por su riquísima variedad de clases, pueden sostener victoriosa competencia con los de todas las demás naciones vinícolas.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se considerará muy satisfecha si de este modo puede cumplir uno de sus principales deberes, cual es el de fomentar el comercio de uno de nuestros más importantes ramos de riqueza y contribuir de este modo á salvar la crisis actual.

Aprovechando además la ocasión para favorecer la exportación de otros productos que, como el aceite, aceitunas, pasas, almendras, etc., pueden ser objeto de activo comercio en las regiones de la América del Norte, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio considera oportuno extender á todos estos artículos la Exposición que va á organizar, y con este fin invita á los productores de vino, aguardientes, licores, vinagres, aceites, frutas secas y frutas en conserva, á concurrir con sus artículos á la Exposición colectiva que de los mismos se propone celebrar este Centro directivo.

Esta Exposición no se limitará solamente á la exhibición de los productos, sino que además, con los datos mercantiles que le remitan los productores con arreglo á las instrucciones que más adelante se expresan, formará un catálogo redactado en español y en inglés que repartirá gratuita y profusamente entre los visitantes al Certamen; y con el fin de hacer desde un principio práctica y eficaz la propaganda de los productos remitidos, se establecerán varios centros de degustación, á cuyo objeto los expositores que lo deseen podrán enviar, además de lo destinado á la exhibición y Jurado, botellitas de un cuarto ó un octavo de litro, que las personas designadas por la Dirección para llevar á efecto todos los trabajos de esta Exposición colectiva cuidarán de repartir en la forma y modo más conveniente á la eficacia del objeto.

Las instrucciones con arreglo á las cuales deben proceder los productores que deseen tomar parte en este Certamen son las siguientes:

INSTRUCCIONES.

1.ª La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio organiza y establece á sus expensas en Chicago, y dentro de la sección española, una exposición colectiva de vinos, aguardientes, licores, vinagres, aceites, frutas secas y frutas en conserva, en la cual podrán figurar cuantos productores españoles quieran acudir bajo las bases que se prescriben. La Direc-

ción de Agricultura satisfará los gastos que ha de irrogar el transporte desde Madrid, la exhibición, custodia y conservación de los artículos expuestos.

2.ª Los líquidos que hayan de exponerse se remitirán en botellas nuevas, provistas de etiquetas, en donde se indique la clase de líquido, su procedencia y el nombre del expositor. Igual etiqueta, con las mismas indicaciones, deberán llevar los demás envases en que se remitan otros artículos.

3.ª Las botellas deberán ser lavadas dos veces, por lo menos, con agua, y, por último, con una pequeña cantidad del mismo líquido que hayan de contener. Las destinadas al aceite debe cuidarse que estén perfectamente secas antes de embotellarlo. Los corchos deben ser nuevos, procurando que quede un espacio de unos dos centímetros de altura vacío de líquido en el cuello de la botella.

4.ª Todas las botellas deben enviarse capsuladas, lacradas ó cerradas, de modo que no haya lugar á pérdida ó alteración del líquido en ellas contenido.

Se procurará remitir dichas botellas en cajas de madera y revestidas con fundas de paja ó envueltas en heno, para evitar la rotura de aquéllas.

5.ª Las frutas secas y las conservas se remitirán en los envases usuales en cada caso, pero perfectamente acondicionados para prevenir roturas, pérdidas y alteraciones del producto.

6.ª Las cantidades mínimas de producto que deben remitirse son las siguientes:

Para vinos comunes de pasto tintos y blancos, tres docenas de botellas de cada tipo de vino, contenidas en una sola caja.

Para vinos generosos, aguardientes y licores, una docena de botellas en la misma forma y condiciones.

Para los aceites y vinagres, seis botellas.

Para las pasas, almendras, higos y dátiles, dos medias cajas de exportación para cada clase y tipo de producto, contenidas ó encerradas en otra.

Para aceitunas, cuatro cuñetes de cinco ó seis kilogramos cada uno ó envases de cristal equivalentes, todos ellos contenidos en un solo envase.

Para las frutas en conserva, seis tarros, frascos ó botes de medio á un kilo cada uno para cada clase.

7.ª Al exterior de cada caja se fijará una etiqueta ó inscripción con el nombre del remitente y clase y procedencia del producto.

8.ª Las solicitudes de inscripción se remitirán antes del 15 de Diciembre próximo al Negociado de Exposiciones del Ministerio de Fomento en la forma siguiente:

Sr. Jefe del Negociado de Exposiciones.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

MADRID.

9.ª Los productos deben enviarse, antes del 25 de Diciembre á Madrid consignándolos á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en la forma siguiente:

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO DE 1893.

Dirección general de Agricultura

MADRID.

10. Las cédulas de inscripción se extenderán por triplicado, incluyendo un ejemplar dentro de la caja que contenga el producto á que se refiera, y remitiendo las dos restantes al Negociado de Exposiciones.

11. A todo envío de productos debe acompañar una hoja de datos comerciales, cuyo modelo se facilitará por esta Dirección; dicha hoja se extenderá por duplicado, remitiendo los dos ejemplares al referido Negociado de Exposiciones.

12. Como todos los productos que figuren en la Exposición colectiva de esta Dirección han de servir de base á una Exposición permanente aneja á la estación enotécnica que se proyecta crear en los Estados Unidos, se entienda que los expositores ceden dichos productos con el mencionado objeto y renunciar á su devolución.

13. Los expositores que deseen remitir algún vino en cascotes, lo manifestarán previamente á la mayor brevedad al Negociado de Exposiciones de esta Dirección, para darles las instrucciones y datos convenientes sobre este caso particular.

14. El Negociado de Exposiciones de esta Dirección facilitará impresas las cédulas de suscripción, hojas de datos comerciales y etiquetas para la remisión de los productos á Madrid.

Al mismo Negociado se dirigirán, además, cuantas reclamaciones y consultas se ocurran con motivo de esta Exposición.

15. Los expositores que hagan remesa de productos que hayan de figurar en la Exposición colectiva de la Dirección, deberán presentar al facturarlos una certificación de la autoridad municipal del pueblo de procedencia, en que conste que los objetos van destinados á la Exposición Universal de Chicago, requisito necesario para optar á la rebaja de 50 por 100 del precio de la tarifa legal correspondiente, concedida por las Compañías de los ferrocarriles españoles á las expediciones de productos que se envíen á aquel Certamen.

A pesar del escaso tiempo que media desde la publicación de la presente circular en este periódico oficial al mercado para presentar las solicitudes á la ya citada Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, este Consejo provincial no desanima en que los agricultores de esta provincia aprovecharán esta ocasión tan propicia para dar á conocer á las diferentes naciones de la América del Norte, la bondad de los productos referidos y obtener por este medio nuevos mercados á donde exportarlos.

Segovia 10 de Diciembre de 1892.—El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 15 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 5 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de las Villas y señalados con los números 1 al 10, 12 al 44, 46 al 72, 74 al 89, 91 al 93 y 95 al 97, que ascienden á 11.936 pesos 27 centavos por capital rectificado de los mismos, y á 1.967'34 por los intereses devengados; en junto, á 13.903 pesos 61 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 4.865 pesos 78 centavos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 11, 45, 73 y 94, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.865 pesos 78 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Azcárraga.

Señor.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden inserta en la plana anterior.

Números de orden.	NOMBRES de los interesados.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificad.	de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Antonio Albillo Rodriguez...	116'73	31'51	148'24	51'88
2	Victor Algarra Jiménez.....	143'57	"	143'57	50'24
3	Bernabé Aransay Bruno.....	129'85	9'08	138'93	48'62
4	Juan Alonso Allongo.....	153'89	41'55	195'44	68'40
5	Pedro Bollero Gallardo.....	117'69	28'24	145'93	51'07
6	Aniceto Villegas Serrano.....	128'14	34'59	162'73	56'95
7	Andrés Baltueña Santa María.	127'99	1'27	129'26	45'24
8	Félix Vicente Rubio.....	214'38	49'30	263'68	92'23
9	Francisco Bernal Conte.....	128'56	30'85	159'41	55'79
10	Julian Benavente Calderón...	121'29	32'74	154'03	53'91
12	Mariano Barba Rey.....	128'28	29'50	157'78	55'22
13	Lucas Lopez Gomez.....	143'39	40'06	183'45	65'95
14	Nicanor Lozano Rodriguez...	132	"	132	46'20
15	Pablo Lopez Corral.....	75'94	"	75'94	26'57
16	Sebastián Lorenzo Perez.....	100'05	18	118'05	41'31
17	Valentin Martin Calvo.....	126'79	"	126'79	44'37
18	Félix Mazo Muñoz.....	137'93	37'24	175'17	61'60
19	Francisco Maturana García...	123'38	28'37	151'75	53'11
20	Guillermo Marcos Emperador.	114'93	31'03	145'96	51'08
21	Isidro Martin Sánchez.....	177'80	48	225'80	79'03
22	Juan Merino Guerrero.....	107'29	26'82	134'11	46'93
23	José Martin Soler.....	94'84	25'60	120'44	42'15
24	José Mayo Fauste.....	170'53	40'92	211'45	74
25	Lorenzo Martin Hollo.....	129'53	1'29	130'82	45'78
26	Miguel Montes Sevillano.....	142'86	38'57	181'43	63'50
27	Serapio Molina Escudero.....	122'81	33'15	155'96	54'58
28	Rogelio Fernández Mellado...	182	45'50	227'50	79'62
29	José Fernández Gomez.....	108'18	25'96	134'14	46'94
30	Juan Herguido Garcia.....	226'10	61'04	287'14	100'49
31	Silverio Gallego Mateo.....	65	"	65	22'75
32	Ramon Galdon Saez.....	162'32	43'82	206'14	72'14
33	Pedro Garcia Llanos.....	118'13	2'36	120'49	42'17
34	Jacinto Fernández Carrillo...	113'21	12'45	125'66	43'98
35	Rafael Fernández Rios.....	129'43	"	129'43	45'31
36	Antonio Garcia Redondo.....	144'24	1'44	145'68	50'93
37	Ignacio González Hernández..	91'31	"	91'31	31'95
38	Manuel Gutierrez Sallago.....	123'49	33'34	156'83	54'89
39	Manuel González Rodriguez..	117'72	31'78	149'50	52'32
40	Manuel Gata Conejo.....	182	49'14	231'14	80'89
41	Segundo Cerrato Crespo.....	182	49'14	231'14	80'89
42	Pedro Dominguez Blanco.....	79'83	"	79'83	27'94
43	Antonio Fernández Andrés...	95'83	25'88	121'76	42'61
44	Benito Fernández Prieto.....	132'72	23'88	156'60	54'81
46	Martin de la Cruz Mellado...	131'82	"	131'82	46'13
47	Manuel Cano Garcia.....	174'91	47'22	222'13	77'74
48	Pascual Cabezas Arias.....	89'73	"	89'73	31'40
49	Benito Cabello Monroy.....	110'67	"	110'67	38'73
50	Cayetano Carrasquino Polo...	120'02	28'80	148'82	52'08
51	José Carmona Castejón.....	127'18	"	127'18	44'51
52	José Córdoba Valiente.....	133'83	33'45	167'28	58'54
53	Laureano Claramont La Iglesia	140'99	25'37	166'36	58'22
54	Mariano Nicolás Romero.....	133'51	"	133'51	46'72
55	Pedro Berrocal Bollero.....	139'36	1'39	140'75	49'26
56	Antonio Cardona Espinosa...	123'71	17'31	141'02	49'35
57	Vicente Chordi Yuste.....	118'83	27'33	146'16	51'15
58	Vicente Cuenca Tormos.....	124'32	11'18	135'50	47'42
59	Victor Pérez Gonzalez.....	153'48	38'37	191'85	67'14
60	Diego Peña Sanchez.....	163'08	"	163'08	57'07
61	Ignacio Pons y Agustin.....	73'73	15'48	89'21	31'22
62	José Prieto Diaz.....	117'45	21'14	138'59	48'50
63	José Petit Pichin.....	123'79	24'75	148'54	51'98
64	Joaquin Perez Sanchez.....	135'27	"	135'27	47'34
65	Juan Perez Garcia.....	139'08	37'55	176'63	61'82
66	Manuel Parrilla Castillo.....	182	49'14	231'14	80'89
67	Roque Pinto Bellido.....	143'23	30'07	173'30	60'65
68	Eustaquio Quintas Peinado...	134'80	33'70	168'50	58'97
69	Vicente Rey Ballester.....	131'95	15'83	147'78	51'72
70	Blas Ramos Gimenez.....	125'81	16'35	142'16	49'75
71	Francisco Rodriguez Garcia...	120'67	32'53	153'20	53'63
72	Jerónimo Rodriguez Moya.....	122'85	30'71	153'56	53'74
74	José Ramirez Cánovas.....	99'59	26'88	126'47	44'26
75	Juan Ramirez Pedrosa.....	157'78	"	157'78	55'22
76	Luis Bajel Rodriguez.....	105'80	"	105'80	37'03
77	Roberto Sanchez Perez.....	108'08	"	108'08	37'82
78	Antonio Latorre Fernandez...	86'67	0'86	87'53	30'63
79	Mamerto Tellez Boizueta.....	123'86	"	123'86	43'35
80	Pascual Torralva Cervera.....	121'06	32'68	153'74	53'80
81	Pedro Tons Pascual.....	123'69	"	123'69	43'29
82	Severiano Turiégano Martinez	115'32	31'13	146'45	51'25
83	Silvestre Torres Prieto.....	123'33	"	123'33	43'16
84	Eugenio Utrera Cordero.....	148'93	"	148'93	52'12

85	Alvaro Julian Expósito.....	113'34	"	113'34	39'66
86	Juan Llozupart Perelló.....	133'23	35'97	169'20	59'22
87	Francisco Laguna Sanchez...	161'35	29'04	190'39	66'63
88	Francisco Luque Ruiz.....	90'40	12'65	103'05	36'06
89	Antonio Justo Iglesias.....	106'75	26'63	133'43	46'70
91	Severiano Carretero Magariño.	182	18'20	200'20	70'07
92	José Alvarez Santos.....	118'94	32'11	151'05	52'86
93	Saturnino Calvo Pascual.....	112'55	28'01	140'56	49'19
95	Francisco Florido Gutierrez...	119'87	16'78	136'65	47'82
96	Marcos Ibañez Bellido.....	135'61	36'61	172'22	60'27
97	Angel Iglesias Bañuelo.....	143	38'61	181'61	63'56
TOTAL.....		11.936'27	1.967'34	13.903'61	4.865'78

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás Garcia Martin, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas causadas en el Tribunal Supremo por consecuencia del recurso de queja intentado por el hoy difundo D. Blas Garcia Balbellido, contra un auto denegatorio de la admisión del de casación por quebrantamiento de forma que se formuló en causa criminal por coacción electoral, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

La mitad de un pajar sito en la villa del Espinar y sitio de las Casillas y Santa Quiteria, de superficie cuadrada doscientos sesenta y nueve metros y treinta y tres decímetros; que linda á Oriente, Mediodía y Norte, con el prado de Santa Quiteria, y Poniente, con la otra mitad de Inocencio Agaña; su valor 150 pesetas.

Un huerto en el mismo término, al sitio de la mata de San Blas, de cabida de una obrada, ó sean treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas de tercera calidad, y cercado de pared; que linda á Oriente, calle que va al pinar; Mediodía, con pastos comunes; Poniente y Norte, con prado de herederos de D. Pedro Núñez; su valor 100 idem.

Un prado cerrado de pared, sito en el expresado término y sitio de los llanos de la Dehesa, de cabida cinco cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas; que linda á Oriente y Norte, con pastos comunes; Mediodía, con prado de herederos de Julián Martin, y al Poniente, con otro de D. Agustín Romero; su valor 200 idem.

Un cercado de pared doble, sito en el referido término, al sitio denominado Cañada del Viento, de cabida dos obradas, ó sean setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas; que linda á Oriente, posesión de Lorenzo Velasco, Mediodía, Poniente y Norte, con pastos comunes; su valor 175 idem.

Su remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las anteriores fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en dicho remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la misma.

Dado en Segovia á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Garcia Martin.—El escribano, Celestino Perez.

Juzgado municipal de Labajos.

D. Valeriano Gomez Barba, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Labajos.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil; y procedimiento de apremio seguidos en este Juzgado á instancia de D. Celestino Valriveras, como apoderado de D. Francisco Valriveras Frechel y D. Francisco Garcia Gomez (mayor), todos de esta vecindad, contra Miguel Alvarez Villatoro, vecino que fué de esta villa, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez municipal señor Delgado Cristóbal.—Labajos primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Visto quanto disponen los artículos mil cuatrocientos ochenta y nueve, número segundo, el mil cuatrocientos ochenta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, requiérase al deudor Miguel Alvarez Villatoro, vecino que fué de esta villa, para que en el término de seis días presente en este Juzgado municipal los títulos de la casa que le ha sido embargada en este expediente, sita en el casco de esta población, calle de Mesoner, número veintiocho, y para la tasación de la misma hágase saber á las partes, nombre cada una su respectivo perito, bajo apercibimiento que la parte que dejase de hacerlo se entenderá que se conforma con el nombrado por la contraria, y no constando el domicilio del expresado Miguel Alvarez é ignorando su paradero, requiérasele por medio de la inserción de esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, comunicándole á la vez el nombramiento de perito que haga el ejecutante D. Celestino. Lo mandó así y firmó el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Delgado.—Valeriano Gomez.

Y para que conste, habiéndose por parte del ejecutante D. Celestino Valriveras nombrado perito á Julian Garcia Gomez, de esta vecindad, cumpliendo lo mandado en la providencia de que es copia la anterior, pongo el presente testimonio para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que lo inserte en el Boletín oficial de la misma, que firmo en Labajos á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—V. B.º: El Juez municipal, Gregorio Delgado. Por su mandado, Valeriano Gomez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Se arrienda á pasto y labor la dehesa titulada San Pedro de las Dueñas, jurisdicción de Lastras del Pozo.

Del precio y condiciones enterará D. Nicolás del Molino, vecino de Garcillán.

IMPRESA PROVINCIAL.